



ACUERDO No. CSJHA14-126
martes, 11 de marzo de 2014

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJHA13-111 de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006 y en especial las conferidas por los Acuerdos números PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 5 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-111 del 31 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Neiva, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial, del 11 de Enero de 2014 al 10 de Enero del 2015.

Que en el Título III, Capítulo 1, Artículo Quinto, del citado Acuerdo, se estableció, que el Juzgado Quinto Penal Municipal de Neiva ejercería el turno de disponibilidad durante la Semana Santa, es decir durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2014.

Que teniendo en cuenta que desde el inicio de los turnos de disponibilidad, se ha dispuesto que el Juzgado Penal que se encuentre en disponibilidad para ejercer los turnos de Control de Garantías en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial, en el Distrito Judicial de Neiva, será el mismo que ejerza los turnos de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus.

Que con fundamento en lo anterior, esta Sala considera pertinente modificar el Acuerdo PSAA13-111 del 31 de diciembre de 2013, en cuanto que no es el Juzgado Quinto Penal Municipal quien debe ejercer el turno de disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Habeas Corpus durante la Semana Santa, es decir durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2014, sino el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Neiva, quien igualmente atenderá el turno de disponibilidad de Control de Garantías durante los citados días.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Título III, Capítulo 1, Artículo Quinto del Acuerdo PSAA13-111 del 31 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

TITULO III

SEMANA SANTA

ARTICULO QUINTO: En los circuitos Judiciales de Neiva, Garzón, Pitalito y la Plata, la primera instancia de las acciones constitucionales de Habeas Corpus serán conocidas por los juzgados que se relacionan a continuación, a quienes se les suspenderán las vacaciones por los días 14, 15 y 16 de Abril de 2014, los cuales les serán compensados automáticamente los días 21, 22 y 23 de Abril de 2014.

Los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en Semana Santa, se atenderá en horario de las **6:00 p.m. hasta las 8:00 a.m.** del día hábil siguiente.

CAPÍTULO 1

CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MES	DESPACHO	DIAS COMPENSATORIOS
14 -Abr-2014	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL	21-Abr-2014
15 -Abr-2014	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL	22- Abr-2014
16 -Abr-2014	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL	23- Abr-2014

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a los Juzgados Segundo y Quinto Penal Municipal de Neiva y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO 5º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)



EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/dpr